A COLD DAY AND BUT OF THE SECOND STATES OF THE SECO

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MÉRIDA Y COMARCA.





A.F.A.M

CAPITULO 1	
DISPOSICIONESGENERALES2	
CAPITULO II	
OBJETO DE LA ASOCIACIÓN2	
CAPITULO III	
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN	
ÓRGANOS UNIPERSONALES7	
ARTÍCULO 21°. La Presidencia7	
ARTÍCULO 22°. La Vicepresidencia8	
ARTÍCULO 23°. La Secretaria8	
ARTÍCULO 24°. La Tesorería8	
CAPÍTULO IV9	
DE LOS SOCIOS: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN YCLASES9	
CAPITULO V10	
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL Y ORGANIZACIÓN10	
CAPÍTULO VI11	
DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS11	
CAPITULO VII11	
DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIA	L
CAPITULO VIII11	
DE LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN11	
DISPOSICIÓN DEROGATORIA12	
DISPOSICIONES FINALES12	



A CONTROL OF THE STATE OF THE S

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de Asociación de Familiares de Personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca (AFAM), se constituye en Mérida como entidad sin ánimo de lucro. La Asociación se rige por lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española de 1.978, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la misma, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día indicado en el certificado que, como documento anexo, se acompaña al final de estos Estatutos.

ARTÍCULO 2º PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Asociación de Familiares de Personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTICÚLO 3º DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social de la Asociación de Familiares de Personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca ,radicará en Travesía Luis Álvarez Lencero, números 8 y 10 Bajo, de Mérida (Badajoz), 06800.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos. El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo legal establecido, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

ARTÍCULO 4º ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es en la Comunidad Autónoma de Extremadura.





ARTÍCULO 5º DURACIÓN Y CARÁCTER DEMOCRÁTICO

La Asociación de Familiares de Personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca, se constituye con carácter permanente, y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo VII, o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes vigentes.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 6º FINES QUE SE PROPONE

Los fines de la Asociación de Familiares de Personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca son:

- 6.1 Asistencia Psicosocial a las familias de los afectados o afectadas por la enfermedad.
- 6.2 Asesorar a los familiares de las personas con la enfermedad de Alzheimer en cuestiones de carácter social, legales y psicológicas.
- 6.3 Promocionar y difundir en los medios de comunicación todo lo que haga referencia al posible diagnóstico de esta enfermedad, con el fin de facilitar la asistencia adecuada y evitar los tratamientos incorrectos que puedan recibir muchos de estas personas.
- 6.4 Facilitar y mejorar la asistencia de las personas con alzheimer, con el fin de mejorar su calidad de vida.
- 6.5 Estimular estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y posible etiología de la enfermedad.
- 6.6 Mantener los contactos con las entidades y asociaciones dedicadas al estudio y tratamiento de la enfermedad, dentro y fuera de nuestro País, con el propósito de estar al día en los avances científicos que se produzcan en esta materia, y así poder informar a los familiares de las personas con la enfermedad de alzheimer.

Sin perjuicio de las actividades descritas en los apartados anteriores, la Asociación de familiares de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca, para el cumplimiento de sus fines podrá:

- Desarrollar actividades de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines.
- Poseer bienes, así como celebrar actos de cualquier género.
- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos





Any of the results and the deliber of share. The mediter of the side of the contribution of the contributi

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN 1ª

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS O SOCIAS

ARTÍCULO 7º LA ASAMBLEA GENERAL

7 1 La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación de Familiares de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca, sus miembros forman parte por derecho propio e irrenunciable, y en igualdad absoluta.

7.2 Los miembros de la asociación de Familiares de personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca, reunidos en Asamblea General, legalmente constituida, deciden por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no computándose los votos en blanco y las abstenciones, para los asuntos propios de la asamblea. Será necesaria una mayoría cualificada, es decir que los votos afirmativos superen en la mitad más uno a los negativos en la siguientes situaciones...

- a) Nombramiento de juntas directivas en convocatoria extraordinaria.
- b) Acuerdos para constituir una federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes de la asociación.
- d) Modificación de estatutos en convocatoria extraordinaria.
- c) Disolución de la entidad en convocatoria extraordinaria.

"Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar"

ARTÍCULO 8°. Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando el lugar, la fecha y la hora de la reunión, así como el Orden del Día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, en primera convocatoria deberán de mediar al menos quince días pudiendo, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a media hora.





THE STATE OF STREET AND THE STATE OF T

ARTÍCULO 9º Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas presentes la mitad más uno de los asociados, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios o socias concurrentes

Los socios o socias podrán delegar su representación en cualquier otro socio o socia. Tal representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder del Secretario o Secretaria de la Asamblea al inicio de la sesión.

ARTICULO 10º La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos una vez al año, dentro del primer cuatrimestre, y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde la Junta de Gobierno, bien por iniciativa propia o porque lo solicite, por escrito, un tercio de los socios o socias. En ambos casos, se acompañará a la convocatoria un Orden del día.

10.1 La mesa de las Asambleas estará presidida por el Presidente o Presidenta de la Asociación quien será asistido, a su vez, por el Secretario o Secretaria y dos Vocales, libremente elegidos entre los miembros asistentes de la junta directiva.

ARTICULO 11º LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea general tiene las siguientes facultades:

- a) En convocatoria ordinaria:
- La aprobación de los presupuestos anuales y de la memoria anual de actividades.
- Establecer las líneas generales de actuación que permitan que la asociación de familiares de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca, lleve a cabo sus finalidades.
- Conocer, en su caso las propuestas de la junta directiva.
- Estudiar y resolver las proposiciones que formulen los socios o socias
- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Cualquier otra que no sea de competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002.





And the state of t

ARTÍCULO 12 LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asamblea General Extraordinaria deberá convocarse para:

- b) En convocatoria extraordinaria.
- Elección y nombramiento de los miembros de la Junta Directiva
- La modificación de los estatutos de la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca.
- Adquirir, gravar, transmitir o vender bienes inmuebles.
- Aprobar el reglamento de régimen interior.
- Expulsión de los socios o socias, a propuesta de la Junta Directiva
- Constitución de federación o integrarse en ellas.
- Acordar la disolución de la asociación de familiares de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca y nombrar la correspondiente Comisión Liquidadora.
- Todo aquello que por Ley sea función de la Asamblea General Extraordinaria o el tema a tratar no sea de los tipificados como objeto de la Asamblea General Ordinaria.

Los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria se adoptarán por una mayoría de los dos tercios de los miembros titulares asistentes.

SECCIÓN 2ª

DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 13º LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere la condición de ser socio o socia de la Asociación.

76262086C MERCEDES GOMEZ (R: G06293427)

Los integrantes de la Junta Directiva ejercerán su cargo con carácter gratuito por un período de dos años. Dichas personas, podrán ser reelegidas para el mismo o diferente cargo en periodos sucesivos.



The property of a property of the property

13.1.COMPOSICIÓN. La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos:

Presidencia

Vicepresidencia

Secretaria

Tesorería

4 Vocalías

Deberán reunirse una vez al mes o al menos tres veces al año y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades sociales.

ARTÍCULO 14º COMPETENCIAS Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Ostentar la representación de la asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca y establecer las relaciones con entidades privadas y organismos públicos dependientes de Administración Central, Autonómica, Local o Internacional que se consideren de interés para la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos, así como los acuerdos de las Asambleas Generales o los adoptados por la propia Junta Directiva.
- c) Convocar y fijar el Orden del Día de las Asambleas Generales.
- d) Administrar y controlar el buen fin de las disponibilidades económicas de la Asociación, así como organizar los servicios que juzgue convenientes para la obtención de estos fines.
- e) Acordar la admisión de nuevos miembros e integrarse en la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca.
- f) Nombrar y cesar al personal que se precise para atender los servicios y objetivos de la Asociación, indicando sus funciones o cometidos, jornada de trabajo, así como su retribución.
- g) Instaurar grupos de trabajo para conseguir de la manera más eficaz posible los objetivos de la Asociación y autorizar los actos que estos grupos proyecten.
- h) Confeccionar el Reglamento de Régimen Interior, procurando su adecuada aplicación.
- i) Interpretar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior, procurando su adecuada aplicación.



76262086C MERCEDES GOMEZ (R: G06293427)

Firmado digitalmente = 176262086C MERCEDES GOMEZ R G062934271 = 18 2021 08 31 -02'00'

And the Chair Chairman of Mark Chair Grant and Mark Chairman Mark Chairman (Mark Chairman Mark Chairman Mark Chairman Mark Chairman (Mark Chairman Mark Chairman Mark Chairman (Mark Chairman Mark Chairman Mark Chairman (Mark Chairman C

taranje i u ili pi i i gilino i ili Nijaka i ki ki tikolari i dipoleri u taranje i kilo keleti i kilo ili ili

- j) Preparar el programa de actividades de la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca, para someterlo a votación de la Asamblea General con el correspondiente presupuesto económico del coste del programa.
- k) Organizar y desarrollar las actividades programadas.
- Redactar el Informe de Gestión y la Cuotas Anuales que habrán de ser presentadas a la Asamblea General para su aprobación.
- m) Proponer a la Asamblea General las cuotas a pagar por los miembros integrantes de la Asociación de familiares de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca.
- n) Incoar y tramitar expedientes sancionadores, así como resolver los expedientes sancionatorios por infracciones que tengan carácter de leve.

ELECCIÓN Y CESE DE CARGOS

ARTÍCULO 15º. Los cargos que componen la Junta Directiva, se elegirán por la Asamblea General Extraordinaria y, se asumirán cuando, una vez designados en ésta, se proceda a su aceptación por los dos tercios de los miembros titulares asistentes.

Los integrantes de la Junta Directiva ejercerán su cargo con carácter gratuito, si bien podrán ser objeto de gastos: viajes, dietas, etc.... Y lo harán por un período de dos años de duración, pudiendo ser prorrogables por periodos sucesivos idénticos.

ARTÍCULO 16º ELECCIÓN DE CARGOS.

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere la condición de ser socio o socia y que éste esté al corriente de sus obligaciones como socio o socia, al igual que ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 17º

76262086C MERCEDES GOMEZ (R: G06293427)

Firmado digitalmente poi 76,262086C MERCEDES GOMEZ 'R: G06293427' Fecha 2021 08 s - 1 Hz +02'00'

Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por los socios o socias, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artº 2º. Todos los cargos de la Junta Directiva son electivos y se elegirán por la Asamblea General Extraordinaria en la forma que se determine reglamentariamente.



2. From proper contribute to executivities. To be forced? To the Authorities of the Authorities of Manual States. After the Authorities of Manual States. And a state of the Authorities of the Authorities of Manual States.

Convocada Asamblea General Extraordinaria para la designación de la Junta Directiva, se presentarán las candidaturas de los socios o socias que pretenden ejercer su derecho de elegibilidad con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea. Si hay acuerdo por la mayoría de los miembros integrantes de la Asamblea, podrán presentarse las candidaturas al comienzo de misma Asamblea General Extraordinaria.

17.1 Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la Junta Directiva para su sustitución tendrá que ser ratificado dicho nombramiento en la siguiente Asamblea Ordinaria, según la norma contemplada en el artículo 18°, a excepción de la presidencia que tendrá que convocar nuevas elecciones.

La Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida deberá disponer los siguientes documentos que estarán a disposición de todos los socios o socias:

- a) Un libro de socios lo socias que contendrá una relación actualizada de sus asociados
- b) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.
- c) Inventario de sus bienes
- d) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

ARTÍCULO 18º CESE EN EL CARGO

Todo miembro de la Junta Directiva podrá cesar de su cargo con anterioridad a extinguirse su término reglamentario, por los siguientes motivos:

- a) Por dimisión voluntaria presentada por escrito.
- b) Por enfermedad que le incapacite para ejercer su cargo
- c) Por causar baja como miembro de la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca.
- d) Por cese disciplinario, previo expediente.

76262086C MERCEDES GOMEZ (R: G06293427) -rmado digitalmente por 76262086C MERCEDES GOMEZ : R 18662165



And the Board of State of the Control of the Contro

- 18.1 Son causas de cese disciplinario:
- a) La falta de asistencia reiterada sin causa justificada.
- b) La deslealtad, la mala fe, la negligencia y el incumplimiento en el desarrollo de las funciones inherentes a su cargo.
- 18.2 La apreciación de la causa de cese disciplinario irá precedida de Expediente Contradictorio La apertura del Expediente provocará en el sujeto afectado, la suspensión en el ejercicio de su cargo

ARTÍCULO 19º Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro de Asociaciones.

ARTÍCULO 20º La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine el Presidente o Presidenta, o el Vicepresidente o Vicepresidenta en su caso, bien a iniciativa propia, o a petición de cualquier de sus componentes. Será presidida por el Presidente o Presidenta, y en su ausencia, por el Vicepresidente o Vicepresidenta, y a falta de ambos por el miembro de la Junta Directiva elegido por los demás componentes.

20.1 La Junta Directiva celebrará sesión y adoptará acuerdos válidos por mayoría simple en primera convocatoria. En segunda convocatoria, será válida la sesión con cualquiera que sea el número de miembros presentes. Esta segunda convocatoria podrá celebrarse en la misma fecha en la que se convocó la primera, transcurridos treinta minutos de la hora señalada para ésta.

20.2 La Junta Directiva adoptará acuerdos por mayoría simple de los asistentes. No obstante, para actos de disposición sobre inmuebles o de extraordinaria administración que afecten al interés básico de la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca como pueden ser, ventas, donaciones, enajenaciones, etc.... Será necesaria la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria

20.3. Las convocatorias se celebrarán siempre por escrito. Podrá realizarse sesión de Junta Directiva sin necesidad de previa convocatoria si se hallasen reunidos la totalidad de sus miembros, si así se decide por unanimidad

20.4. Las convocatorias las realizará la Presidencia, o quien haga sus veces, por cualquier medio que en derecho acredite fehacientemente su recepción, e irá dirigida

76262086 C MERCEDES GOMEZ (R G0629342



A CONTROL OF A CAPITAL OF A CONTROL OF A CONTROL OF A CONTROL OF A CONTROL OF A CAPITAL OF A CAP

nominalmente a cada uno de los miembros de la Junta Directiva, figurando en ella el día y la hora de la celebración, así como el orden del día, y con mínimo de siete días de antelación.

- 20.5. A cada miembro asistente le corresponderá un voto.
- **20.6.** De las sesiones el secretario o secretaria levantará acta que se transcriba al Libro correspondiente.

ARTICULO 20 bis. Cuando los dos tercios de la Junta Directiva o un tercio de los miembros que componen la Asamblea General no estén de acuerdo con la gestión realizada por la Presidencia y su equipo, podrán presentar moción de censura contra dicha gestión. A partir de ese momento y en el plazo improrrogable de dos meses, desde que dicha moción de censura ha tenido entrada en la sede oficial de la Asociación, el Presidente o Presidenta convocará Asamblea General Extraordinaria en la que se debatirá su cese, con ese único orden del día. La presidencia de esa Asamblea General Extraordinaria la ostentará la persona que reúna las condiciones y requisitos que determina el artículo 12 de la Ley de Asociaciones. Para que la moción prospere y se produzca el cese del Presidente o Presidenta deberán vota a favor de la misma dos tercios de los asistentes.

ORGANOS UNIPERSONALES.

ARTÍCULO 21º LA PRESIDENCIA

El presidente o presidenta de la asociación asume la representación legal de la misma, y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta directiva y la Asamblea General.

Corresponderán al Presidente o Presidenta cuantas facultades no estén expresamente reservadas a la Junta Directiva o a la Asamblea General y específicamente las siguientes:



- 1 .- Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, y fijar el Orden del Día.
- 2.- Representar legalmente a la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca, ante los organismos de la Administración, Juzgados y Tribunales y cualesquiera Entidades u Organismos Internacionales, así como ante toda clase de personas y entidades públicas y privadas.



3.- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a



And the Committee of th

tal fin.

- 4.- Proponer el plan de actividades de la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- 5.- Ordenar los pagos acordados válidamente. Visar las certificaciones expedidas por el Secretario y cualquier clase de libramiento.
- 6.- Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.
- 7.- Delegar facultades en los restantes miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22º LA VICEPRESIDENCIA

El Vicepresidente o Vicepresidenta sustituirá al Presidente o Presidenta en todas sus funciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad o delegación.

ARTÍCULO 23º LA SECRETARÍA

Al secretario o secretaria le incumbirá de manera concreta recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el libro-registro de socios o socias y atender a la custodia y redacción del Libro de Actas.

Igualmente, velará por el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la Asociación, custodiando la documentación oficial de la Entidad, certificando el contenido de los Libros y archivos sociales, y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre los cambios y designaciones de Juntas Directivas y cambios de domicilio social.

Ejercer la dirección y coordinación en general de la organización técnico-administrativa de la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca.

ARTÍCULO 24º LA TESORERÍA

El Tesorero o Tesorera se encargará de la administración y vigilancia de la totalidad del Patrimonio

a) Autorizar con su firma y la del Presidente o Presidenta todos los documentos que motiven movimientos de fondos y comprobará el registro contable de todas las operaciones de ingresos y pagos, así como las situaciones de acreedores y deudores.

76262086C degratamente at MERCEDES (ACECUSE) (ACEUSE) (A



THE RESIDENCE OF A STATE OF A STA

- b) Previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá delegar en una tercera persona para que disponga de cantidades económicas que sean las habituales para el buen funcionamiento de la marcha de la Asociación, y hasta el límite de la cantidad que se considere oportuna a estos fines.
- c) Elaborar el Presupuesto Anual, controlando periódicamente su evolución, así como su liquidación anual que se someterá a la aprobación previa de la Junta Directiva, y posteriormente, de la Asamblea General.
- d) Informará semestralmente de la evolución de la tesorería disponible, así como de la previsión de los ingresos y gastos y de las subvenciones.
- e) Formulará las Cuentas Anuales, que consistirán en el Balance de la situación patrimonial, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y la Memoria Financiera, que la Junta Directiva habrá de presentar a la Asamblea General para su aprobación.
- f) Ostentará la responsabilidad del archivo de toda la documentación contable y la teneduría y control de los Libros obligatorios.

ARTÍCULO 25º LAS VOCALÍAS

Los Vocales de la Junta Directiva tendrán misiones específicas de su cargo, como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

CAPÍTULO IV

SOCIOS O SOCIAS

ARTÍCULO 26° COMPOSICIÓN

Podrán formar parte de la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca, todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no estén sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Los menores no emancipados de más de 14 años de edad deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deben suplir su capacidad.
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente





Anne Friedrich (M. 1988). Anne is der Grange (B. Algebried). In the problème of Sea Grange (A. Grange). Anne Grange (B. Grange). The sea of the season of th

La condición de socio o socia es intransmitible.

- **26.1** Dentro de la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca, existirán las siguientes clases de socios o socias:
- a) Socios o Socias fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación
- b) Socios o Socias de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios o Socias de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento corresponderá a la Asamblea General

ARTÍCULO 27. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO O SOCIA

La pérdida de la condición de socio o socia tendrá lugar en los siguientes casos:

- a) Por deseo del asociado
- b) Por disolución de la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca.
- c) Previo acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca, por cualquiera de las siguientes causas:
- d) Impago de la cuota obligatoria acordada.
- e) Incumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva de la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca dentro del ámbito de su competencia estatutaria. En este caso se someterá a la decisión de la Asamblea General, después de haber oído al interesado o interesada.

ARTÍCULO 28º: DERECHOS DE LOS SOCIOS O SOCIAS:

Los socios o socias de número y fundadores tendrán los siguientes derechos

 a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca en





A THE RESIDENCE PROPERTY OF A STREET OF A

cumplimiento de sus fines.

- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca pueda obtener.
- c) Participar en las asambleas con voz y voto
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimento de los fines de la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca.
- f) A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- g) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos
- h) Los socios o socias de honor tendrán los mismos derechos que los socios de número y fundadores a excepción de los apartados c y d.



ARTICULO 29- CONSTITUYEN DEBERES DE LOS SOCIOS O SOCIAS:

Los socios o socias fundadores y de número tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Mantener la colaboración que sea necesaria en interés del buen funcionamiento de la Asociación
- c) Abonar las cuotas que se fijen
- d) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- f) Los socios o socias de honor tendrán los mismos deberes que los socios o socias fundadores y de número a excepción de los apartados c, d y e.





A CONTROL OF THE STATE OF THE S

NAMES ASSOCIATED AND ASSOCIATED BY A STATE OF A SECOND

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 30° RECURSOS ECONÓMICOS

El patrimonio fundacional de la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca en el momento de su constitución es inexistente. Los recursos económicos se nutrirán de las aportaciones de los socios o socias, de las aportaciones voluntarias privadas, de las subvenciones , de las donaciones, herencias y legados y de cualquier otro ingreso atípico.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo

76262086C MERCEDES

G06293427

ARTÍCULO 31º Los recursos económicos previstos por la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca, para el desarrollo de las actividades sociales, serán los siguientes:

- 1- Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- 2- Los ingresos que obtengan la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarcamediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.
- 3- La Asociación distribuirá los recursos a cada uno de los proyectos de atención que en cada momento se esté desarrollando de la forma que establezca la Junta Directiva

17

As the investment of the second of the secon

ARTÍCULO 32º PERSONAL LABORAL

La Asociación podrá dotarse del personal necesario y competente para la buena marcha y realización de los fines de la propia Asociación.

32.1. La Junta Directiva tendrá la facultad de contratar a dicho personal en régimen de arrendamiento de servicios o mediante contratación laboral, según el caso. La Asociación respetará los derechos del personal previamente contratado si es en régimen laboral.

32.2. Podrá existir un Director o Directora Ejecutivo o Ejecutiva , cuyas competencias las decidirá la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 33º La modificación de los Estatutos, podrá hacerse a iniciativa de la Junta Directiva, o por acuerdo de esta cuando lo soliciten los dos tercios de los socios o socias.

ARTICULO 34º Una vez redactado el proyecto de modificación, el Presidente o Presidenta lo incluirá en el Orden del Día de la primera Junta Directiva que se celebre, la cual aprobará o, en su caso, lo modificará mediante nuevo estudio.

En el supuesto que fuera aprobado, la Junta Directiva acordará incluirlo en el Orden del Día del próxima Asamblea General Extraordinaria que se celebre, o acordará convocarla a tales efectos.

ARTÍCULO 35º A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que los socios o socias puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuales se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser formuladas individualmente o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto.





The second second second second section is the second seco

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MERIDA Y COMARCA Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL

ARTÍCULO 36: La Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comarca se disolverá por las siguientes causas:

- Por voluntad de los socios o socias, expresada en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes.
- 2. Por las causas determinadas en artículo 39 del Código Civil.
- 3. Por sentencia judicial firme.

ARTÍCULO 37 En caso de disolución de la Asociación de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Mérida y Comaca, la Asamblea General extraordinaria que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por todos los miembros extraídos de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan.



Una vez satisfechas las obligaciones sociales de extinción de deudas frente a los socios o socias y frente a terceros, el patrimonio social sobrante, si lo hubiera, se entregará a asociaciones con los mismos fines sociales que no desvirtúen su naturaleza lucrativa.

CAPÍTULO VIII

DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS

ARTÍCULO 38º



- 1. Las asociaciones inscritas responden de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.
- 2. Los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación.

19



- 3. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.
- 4. Las personas a que se refiere el apartado anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la asociación y a los asociados.
- 5. Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados 3 y 4 de este artículo, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.
- 6. La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN DERROGATORIA

Con la entrada en vigor de los presentes Estatutos quedan expresamente derogados los anteriores.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de Asociaciones y dando cuenta, para su aprobación, a la primera Asamblea General que se celebre.



SEGUNDA Los presentes Estatutos serán modificados mediante los acuerdos que válidamente adopte la Junta Directiva y la Asamblea General, dentro del marco de sus respectivas competencias, y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI.



A CONTROL OF THE CONT

TERCERA. La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interior, como desarrollo de los presentes Estatutos, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.

CUARTA

Doña Mª Jesús García González DNI: 52.587.772-C Secretaria de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias " A.F.A.M", con CIF: G-06293427:

CERTIFICA: Que los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 16 de julio de 2021

En Mérida a 16 de Julio de 2021

76262086C Firmado digitalmente por MERCEDES 76262086C GOMEZ (R: GOMEZ R G006293427 Fecha: 2021.08.31 47:30 +02'00

Mercedes Gómez Galván



A.F.A.Ma García González

Menida Secretaria

21